



Acta número **11 once** de la Comisión Tarifaria, celebrada el día **05 cinco** de **Noviembre** de **2020 dos mil veinte** en términos del Artículo 23 y 24 del Reglamento para la prestación de servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y disposición final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco.

En esta ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, siendo las 10:24 diez horas con veinticuatro minutos del día **05 cinco de Noviembre de 2020 dos mil veinte**, previa convocatoria realizada por el **C. Artemio Aceves Casillas** en su calidad de **Presidente de la Comisión Tarifaria**, en la sala de juntas de este Organismo, ubicada en la finca marcada con el número **60**, de la calle **González Gallo**, en esta ciudad, se reunieron el C. Artemio Aceves Casillas, Director General de ASTEPA y Presidente de la Comisión Tarifaria; el C. Gustavo de Jesús Navarro González, Titular Vocal Representante de la Autoridad Municipal y Regidor Presidente de la Comisión de Agua Potable; el C. Salvador Hernández Cedillo, Titular Vocal de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tepatitlan; el C. Edgar Mariano Padilla Gutiérrez, Suplente Vocal del Centro Universitario de los Altos (CUALTOS); el C. Jorge Humberto Franco Navarro, Suplente Vocal del Colegio Tepatitlense de Ingenieros Civiles de Jalisco A.C.; el C. Horacio García Olmos, Titular Vocal de la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX); el C. José Saúl Ayala Carvajal, Suplente Vocal de la Comisión Estatal del Agua (CEA); el C. Diego Padilla Sánchez, Titular Vocal del Colegio de Arquitectos de los Altos de Jalisco A.C.; y el C. Luis Fernando Franco Alcalá, Secretario y Titular Vocal del Organismo Público Descentralizado denominado Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán (ASTEPA).

Lo anterior, para llevar a cabo la **Onceava Reunión de la Comisión Tarifaria de ASTEPA**, correspondiente al día **05 cinco de Noviembre de 2020 dos mil veinte**, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Verificación de quórum y declaración de apertura.
- 3.- Propuesta del Orden del día, y en su caso aprobación.
- 4.- Lectura del Acta de la sesión anterior, y en su caso aprobación.
- 5.- Propuesta del Proyecto de Cuotas y Tarifas del Organismo Operador, para la Ley de Ingresos del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2021.
- 6.- Asuntos varios.
- 7.- Clausura.

El C. Artemio Aceves Casillas, en su calidad de Presidente la Comisión Tarifaria, inició la reunión dando la bienvenida a todos los presentes.

Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán
[Handwritten signature]

**1.- Lista de asistencia.**

A continuación el C. Artemio Aceves Casillas, cede el uso de la voz al Secretario para nombrar lista de asistencia a los integrantes, una vez hecho lo anterior, el Secretario informó que asistieron los siguientes ciudadanos integrantes de dicha Comisión: el C. Artemio Aceves Casillas, Director General de ASTEPA y Presidente de la Comisión Tarifaria; el C. Gustavo de Jesús Navarro González, Titular Vocal Representante de la Autoridad Municipal y Regidor Presidente de la Comisión de Agua Potable; el C. Salvador Hernández Cedillo, Titular Vocal de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tepatitlán; el C. Edgar Mariano Padilla Gutiérrez, Suplente Vocal del Centro Universitario de los Altos (CUALTOS); el C. Jorge Humberto Franco Navarro, Suplente Vocal del Colegio Tepatitlense de Ingenieros Civiles de Jalisco A.C.; el C. Horacio García Olmos, Titular Vocal de la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX); el C. José Saúl Ayala Carvajal, Suplente Vocal de la Comisión Estatal del Agua (CEA); el C. Diego Padilla Sánchez, Titular Vocal del Colegio de Arquitectos de los Altos de Jalisco A.C.; y el C. Luis Fernando Franco Alcalá, Secretario y Titular Vocal del Organismo Público Descentralizado denominado Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán (ASTEPA).

2.- Verificación de Quorum y declaración de apertura.

Acto seguido, en uso de la voz el Secretario de la Comisión Tarifaria informa que con la asistencia de 9 nueve, de los 9 nueve integrantes de esta Comisión, existe quórum por lo que se declara abierta la sesión y válidos los acuerdos que ahí se tomen.

3.- Lectura del Orden del día, y en su caso aprobación.

El Presidente de la Comisión Tarifaria, solicita al Secretario dar lectura al Orden del día, para en su caso someterlo a aprobación.

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Verificación de quórum y declaración de apertura.
- 3- Propuesta del Orden del día, y en su caso aprobación.
- 4.- Lectura del Acta de la sesión anterior, y en su caso aprobación.
- 5.- Propuesta del Proyecto de Cuotas y Tarifas del Organismo Operador, para la Ley de Ingresos del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2021.
- 6.- Asuntos varios.
- 7.- Clausura.

Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán



Una vez que se dio lectura al orden del día, el Presidente de la Comisión Tarifaria, sometió a votación su aprobación, misma que se aprobó por unanimidad con 8 ocho votos a favor, por lo cual se tomó el siguiente:

ACUERDO

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD CON 8 OCHO VOTOS A FAVOR, EL ORDEN DEL DÍA DE LA ONCEAVA REUNIÓN DE LA COMISIÓN TARIFARIA.

4.- Lectura del Acta Anterior.

En uso de la voz el Presidente de la Comisión Tarifaria informó que el Acta de la sesión pasada, ya fue firmada los integrantes de la Comisión Tarifaria; por lo que somete a votación la aprobación del contenido de la misma, así como la omisión su lectura, misma que se aprobó por unanimidad con 8 ocho votos a favor, por lo cual se tomó el siguiente:

ACUERDO

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD CON 8 OCHO VOTOS A FAVOR, EL CONTENIDO DEL ACTA DE LA 10 DÉCIMA REUNIÓN DE LA COMISIÓN TARIFARIA, DE FECHA 10 DIEZ DE JUNIO DEL 2020, LA CUAL FUE FIRMADA POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TARIFARIA, ASÍ COMO LA OMISIÓN DE LA LECTURA.

5.- Propuesta del Proyecto de Cuotas y Tarifas para la Ley de Ingresos del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2021.

El Presidente continúa con el siguiente punto la Propuesta del Proyecto de Cuotas y Tarifas para la Ley de Ingresos del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2021; e informa como antecedente que lo siguiente:

En la reunión número 78 del Consejo Directivo de Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán, del pasado 29 veintinueve de Septiembre del año en curso, en el punto número IX-Solicitud de autorización de la Propuesta del Proyecto de Cuotas y Tarifas para el ejercicio fiscal 2021, para su posterior remisión a la Comisión Tarifaria de ASTEPA, se tomaron los siguientes Acuerdos:

PRIMERO: SE APRUEBA POR MAYORÍA, CON 17 DIECISIETE VOTOS A FAVOR DE: LA C. MARÍA ELENA DE ANDA GUTIÉRREZ, EL C. GUSTAVO DE JESÚS NAVARRO GONZÁLEZ, EL C. LUIS ARTURO CASILLAS PEÑA, EL C. VÍCTOR SAMUEL DE LA TORRE HERNÁNDEZ, EL C. RIGOBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, LA C. MA. DEL CARMEN GALLEGOS DE LA MORA, EL C. HÉCTOR MEDINA ROBLES, EL C. ENRIQUE MARTÍN BARBA, EL C. FRANCISCO VÁZQUEZ ZÁRATE, EL C. RAMÓN NAVARRO BARBA, EL C. JORGE HORACIO GALVÁN JÁUREGUI, LA C. YOLANDA RAMÍREZ RODRÍGUEZ, EL C. GUSTAVO DE LA TORRE DE LOZA, EL C. EDGAR MARIANO PADILLA GUTIÉRREZ, EL C. J. ARMANDO GONZÁLEZ RIVERA, EL C. EFRAÍN CRUZ

Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán

GONZÁLEZ GALLO 60
TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO
ASTEPA_CONTACTO@TEPATITLÁN.GOB.MX
TELÉFONO 378 788 8700 /8794 /8795



GONZÁLEZ, Y EL C. DIEGO PADILLA SÁNCHEZ; Y 1 UN VOTO EN CONTRA DE: EL C. JOSÉ SAÚL AYALA CARVAJAL, LA PROPUESTA NÚMERO UNO: UN INCREMENTO DEL 0% PRECIO MENSUAL EN EL USO HABITACIONAL; Y EL INCREMENTO DEL 5% PRECIO MENSUAL EN EL USO COMERCIAL, MIXTO, MIXTO RURAL, HOTELERO, INDUSTRIAL.

SEGUNDO: DE ACUERDO AL TIPO DE CONTRATO, AL CÁLCULO EN SU RECIBO SEGÚN CORRESPONDA, SE ANEXARÁ LO SIGUIENTE:

TARIFA 2021	(+) el 30% correspondiente al alcantarillado y saneamiento.	(+) el 5% de lo que resulte del consumo.	(+) el I.V.A. correspondiente al tipo de servicio doméstico o no doméstico según corresponda.	(=) Total del Costo del servicio de agua.
-------------	---	--	---	---

TERCERO: SE TURNA LA PROPUESTA DEL PROYECTO DE CUOTAS Y TARIFAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, A LA COMISIÓN TARIFARIA PARA SU ESTUDIO Y EN SU CASO APROBACIÓN, ESTO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7, 9, 10 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO, Y DISPOSICIÓN FINAL DE LAS AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO.

El Presidente solicita la intervención del C. José Saúl Ayala Carvajal, Suplente Vocal de la Comisión Tarifaria, para explicar el Estudio de Tarifas de Agua Potable para el ejercicio fiscal 2021, del municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco realizado por la Comisión Estatal del Agua (Propuesta de la Comisión Estatal del Agua).

Continuando con el uso de la voz el C. José Saúl Ayala Carvajal, comentó que la Comisión Estatal del Agua ha realiza año con año un Estudio Tarifario para los Organismos Operadores de Agua Potable, basándose en la Ley General del Agua; para realizar dicha propuesta se basaron en los datos proporcionados por el Organismo de ASTEPA del ejercicio 2019 (año concluido).

El C. José Saúl Ayala Carvajal, presentó la siguiente información sobre la propuesta elaborada para las tarifas del ejercicio fiscal 2021, de este Organismo Operador.

ESTUDIO DE TARIFAS DE AGUA POTABLE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO

Criterios para Determinar Precio de las Tarifas



Con las proyecciones financieras que determinaron los ingresos y egresos para los años 2020 y 2021, se desarrolló la fórmula que establece la Ley del agua para el Estado de Jalisco en su artículo 101-Bis para determinar el precio promedio de producción de cada metro cúbico. Para el desarrollo de la fórmula se obtuvo la dotación de litros que se asigna a cada habitante al día conforme la estimación que reporta la Comisión Nacional del Agua (C.N.A.), y finalmente el número de fuentes de abastecimiento de agua que existen en el municipio.

El resumen de estos datos se pueden observar en el (cuadro 5), que a continuación se presenta.

DETERMINACIÓN DEL PRECIO PROMEDIO DEL METRO CÚBICO PRODUCIDO			
Municipio:	TEPATILÁN DE MORELOS		
Población en Cabecera:	145,622	Dotación Media (C.N.A.):	205 Lts/hab/día
VDn= Demanda Anual (m ³):	10,896,166	Fuentes de Abastecimiento:	76
Resultado de la Fórmula:	Tn =	Tarifa \$/m ³	\$15.68

Cuadro 5

Para el estudio tarifario del municipio en análisis, el precio del m³ se determinó con valor de \$15.68 pesos.

Con el valor obtenido del m³ se determinaron los precios de la tarifa básica para el año 2021 para cada una de las clasificaciones, según se observa en el (cuadro 6).

DETERMINACIÓN DE LAS TARIFAS CON BASE AL PRECIO PROMEDIO DEL m ³ PRODUCIDO (\$/m ³)					
Clasificación de Usuarios	Tarifa actual	m ³ Demandados por Tipo de Uso	Tarifa por Volumen Demandado m ³	Precio Promedio por cada m ³	% de Incremento por Categoría
2020	2020	2021	2021	2021	2021
Tomas Uso Habitacional	\$148.87	10	\$152.09	\$15.21	2.16%
Tomas Uso Mixto Rural	\$189.13	18	\$272.51	\$15.37	44.09%
Tomas Uso Mixto Comercial	\$217.88	28	\$438.50	\$15.68	101.25%
Tomas de uso Comercial	\$251.38	41	\$673.80	\$16.46	168.04%
Tomas de uso en Instituciones Públicas o que prestan Servicios Públicos	\$282.18	49	\$847.06	\$17.25	200.18%
Tomas Uso de Servicios de Hotelería	\$321.01	64	\$1,151.23	\$18.03	258.63%
Tomas Uso Industrial	\$406.44	96	\$1,801.92	\$18.82	343.34%

Cuadro 6

En la última columna del cuadro 6, se presenta el porcentaje con que se incrementaría la tarifa de agua, en cada una de las clasificaciones.

Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán
 GONZÁLEZ GALLO 60
 TEPATILÁN DE MORELOS, JALISCO
 ASTEPA_CONTACTO@TEPATITLAN.GOB.MX
 TELÉFONO 378 788 8700 /8794 /8795



Estos porcentajes representan el incremento requerido en la mayoría de las clasificaciones, para que el Sistema de agua potable cubra el total de costos y subsane el déficit que resulta cada año.

Sin embargo; incrementar en esos porcentajes a las tarifas representa un impacto económico fuerte para los usuarios, por lo que se propone actualizarlas con base al **factor de actualización** que también se definió como otra alternativa para la propuesta del nivel de incremento porcentual a los precios de las tarifas actuales, mismo que se pone a la consideración para su resolución.

El factor de actualización es el resultado de la combinación de costos históricos y proyectados, su resultado representa el porcentaje de incremento a las tarifas para el ejercicio fiscal 2021, año de su aplicación.

Para ilustrar los criterios señalados en párrafos anteriores, se presenta datos en forma cuantitativa en el (cuadro 7).

PRESUPUESTO DE EGRESOS	2020	PORCENTAJES	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN = 1.0774
Generales del sistema			
Pago de Derechos a CNA	14,660,633	9%	
Energía eléctrica	56,417,633	36%	
Administración	9,172,866	6%	
Materiales, combustible, químicos y refacciones	8,752,884	6%	
Área comercial	4,571,794	3%	
Sueldos y Salarios y Prestaciones	40,248,069	26%	
Amortización anual de Deuda e Intereses	0	0%	
Depreciaciones y Amortizaciones de los activos	0	0%	
Subsidios	9,787,809	6%	
Mtto y Rehabilitación a la Infraestructura Existente	11,743,655	7%	
Inversión faltante a la Infraestructura para Mtto Preve	1,708,105	1%	
Fondo para la Ampliación y Mejoramiento de los Servicios			
Suministro e Instalación Micromedidores	0	0%	
Mejoramiento y eficiencias Electromecánicas	0	0%	
TOTAL GASTOS REGISTRADOS	157,063,449	100%	
Incremento porcentual en el Periodo por Actualizar	Sueldos y Salarios	3.0%	
Porcentaje del Presupuesto que representan los Costos	Energía Eléctrica	14.0%	
Incremento porcentual en el Periodo por Actualizar	Combustibles y Lubricantes	10.0%	
Porcentaje del Presupuesto que representan los Costos	Productos Químicos, Materiales y Otros Gastos en General	4.2%	
Incremento porcentual en el Periodo por Actualizar		33%	
Porcentaje del Presupuesto que representan los Costos			

Cuadro 7

En el cuadro anterior se muestra la base numérica con la que se determinó el factor de actualización y representa un porcentaje del **7.74% de incremento** de las tarifas actuales.



Con esta propuesta, los resultados sobre el impacto social que se daría por el incremento en el precio determina que a quienes más se les incrementa el precio será a quienes realicen alguna actividad económica comparativamente con usuarios domésticos.

Resultados Esperados de la Reestructuración Tarifaria: Servicio Medido

Los resultados de la aplicación del Factor de Actualización se pueden observar en el siguiente cuadro 8, en que se muestra el impacto económico por el incremento en la tarifa que pagan en 2020 contra la tarifa propuesta para el 2021, para los usos habitacional y de otros usos en las clasificaciones correspondientes:

	Tarifa 2020	Tarifa Propuesta / Régimen de Servicio Medido		
		2021		
	Precio Actual Mensual	Precio Mensual	Impacto Económico al Mes por Incremento Tarifario	Impacto por Día
HABITACIONAL				
Habitacional	\$148.87	\$160.39	\$11.52	\$0.38
Mixto Rural	\$189.13	\$203.76	\$14.63	\$0.48
Mixto Comercial	\$217.88	\$234.74	\$16.86	\$0.55
NO HABITACIONAL				
Comercial	\$251.38	\$270.82	\$19.45	\$0.64
Instituciones Públicas	\$282.18	\$304.01	\$21.83	\$0.72
Servicio de Hotelería	\$321.01	\$345.84	\$24.83	\$0.82
Industrial	\$406.44	\$437.88	\$31.44	\$1.03

Cuadro 8

El mayor impacto por el incremento a la tarifa será para usuarios del uso no habitacional por ser a los que por sus condiciones comerciales tienen mayor precio tarifario según su actividad o giro comercial; y del uso habitacional el de mayor impacto son las tomas clasificadas en "Mixto Comercial", que de acuerdo a lo propuesto el incremento mensual es al orden de los \$16.86 pesos, y el impacto por día es por \$0.55 centavos.

Lo anterior comentado se puede apreciar en el cuadro 8.

Conclusiones y Recomendaciones del Estudio Tarifario

- I- Se propone continuar con la administración de usuarios con régimen de servicio medido hasta que financiera y técnicamente sea posible administrar todo el municipio en este régimen al 100%.
- II- Realizar una reclasificación de usuarios con base a censos de los servicios actualizados que refleje las condiciones reales de uso.
- III- Se propone **incrementar la tarifa** que actualmente se aplica a los usuarios de uso Habitacional y de otros usos **en un 7.74%**, conforme al factor de actualización determinado en el presente estudio.

Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán



Los precios en las tarifas que se proponen para los usos "Servicios de hotelería e Industrial" del régimen de servicio medido, tienen variación de mayor incremento contra el factor de actualización, derivado a que estos fueron calculados y determinados buscando que siempre el costo unitario del m³ en los diferentes rangos de consumo, cubran el costo del volumen que los usuarios lleguen a consumir, protegiendo con esto las finanzas del Organismo Operador ASTEPA.

IV- Se plantea como condición, que el nivel de eficiencia de recuperación mínima sobre de la facturación sea del **80%** para el cierre de 2021.

V- El costo mínimo por servicio a cuota fija para el municipio, es superior al costo mínimo de servicio medido tanto en uso Habitacional como el No Habitacional.

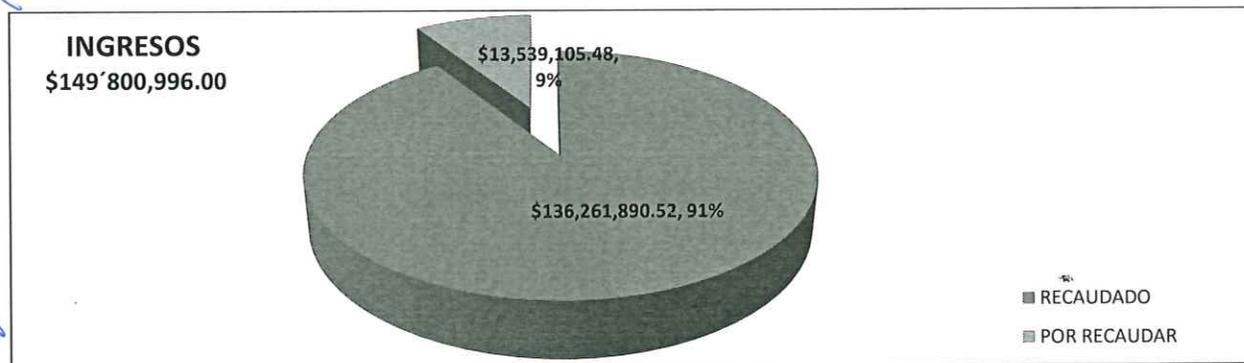
El cálculo para el cobro de los servicios se estableció con una clara orientación para promover la implantación del servicio medido en tanto esto sea factible financieramente su realización.

El C. José Saúl Ayala Carvajal, concluyó comentando que espera que la propuesta de la CEA, le sea funcional a este Organismo.

El Presidente cede el uso de la voz al Secretario de la Comisión Tarifaria, para presentar la Información Financiera del año 2020 del Organismo, la cual es la siguiente:

Concentrado de Información Financiera 2020

Proporción Presupuestal





Ahorro Mensual 2020



Ahorro Acumulado

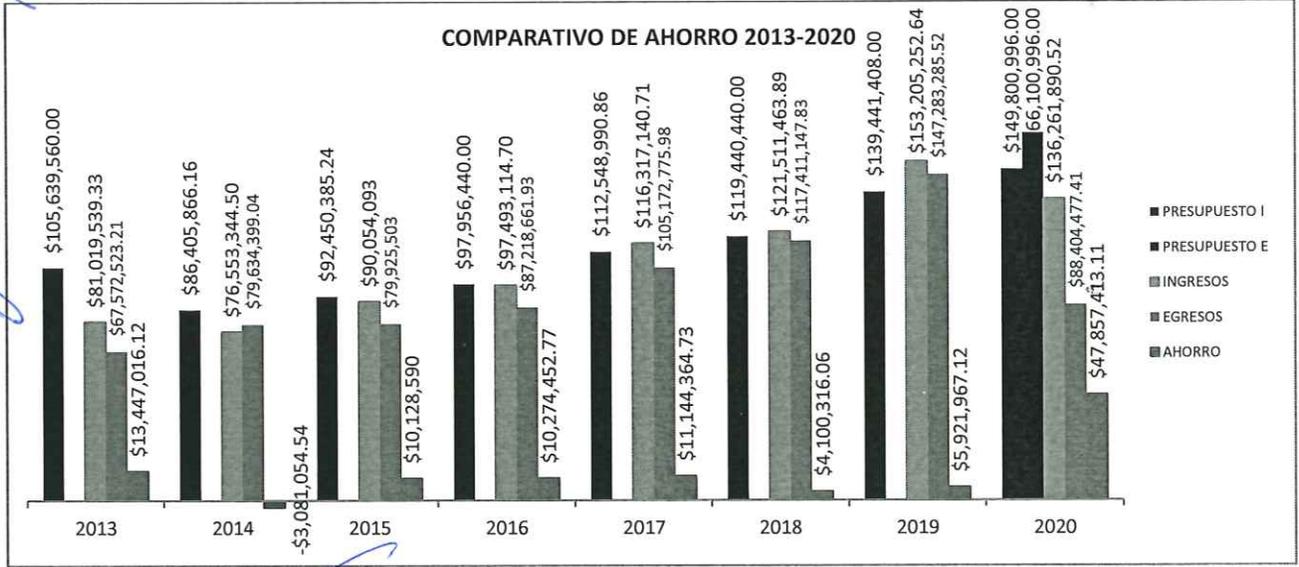




Detalle de Recaudación y Egresos



Comparativo Ahorro 2013- 2020



El Secretario de la Comisión Tarifaria, continuando con el uso de la voz presentó las siguientes Propuestas Adicionales para las Cuotas y Tarifas del ejercicio fiscal 2021:

Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán
 GONZÁLEZ GALLO 60
 TEPATILÁN DE MORELOS, JALISCO
 ASTEPA_CONTACTO@TEPATILÁN.GOB.MX
 TELÉFONO 378 788 8700 /8794 /8795

**ESTIMACIÓN FACTURACIÓN MENSUAL (ENERO 2021)**

TIPO DE USO	TOMAS ESTIMADAS 2021	SIN INCREMENTO	2% DE INCREMENTO	3% DE INCREMENTO	4% DE INCREMENTO	5% DE INCREMENTO	7.74% DE INCREMENTO (CEA)
HABITACIONAL	40,044	\$10'265,310	\$10'470,616.02	\$10,573,269.12	\$10'675,922.22	\$10'778,575.31	\$11'059,844.80
		5% DE INCREMENTO	5% DE INCREMENTO	5% DE INCREMENTO	5% DE INCREMENTO	5% DE INCREMENTO	7.74% DE INCREMENTO (CEA)
COMERCIAL	1,938	\$1'448,699	\$1'448,699	\$1'448,699	\$1'448,699	\$1'448,699	\$1'486,503.29
MIXTO	1,627	\$667,170	\$667,169.56	\$667,169.56	\$667,169.56	\$667,169.56	\$684,579.50
MIXTO RURAL	40	\$19,715	\$19,714.60	\$19,714.60	\$19,714.60	\$19,714.60	\$20,229.06
HOTELERO	44	\$117,451	\$117,450.88	\$117,450.88	\$117,450.88	\$117,450.88	\$120,515.79
INDUSTRIAL	18	\$20,980	\$20,980.05	\$20,980.05	\$20,980.05	\$20,980.05	\$21,527.53
SUBTOTAL	43,711	\$12'539,324	\$12'679,658.41	\$12'847,283.34	\$12'928,279.16	\$13'052,589.54	\$13'393,199.97

ESTIMACIÓN FACTURACIÓN ANUAL 2021

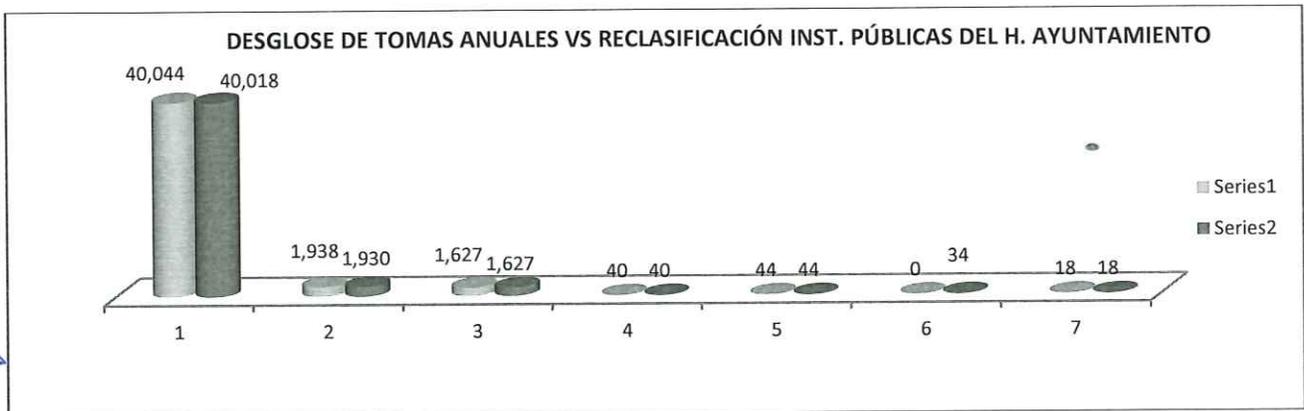
TIPO DE USO	TOMAS ESTIMADAS 2021	SIN INCREMENTO	2% DE INCREMENTO	3% DE INCREMENTO	4% DE INCREMENTO	5% DE INCREMENTO	7.74% DE INCREMENTO (CEA)
HABITACIONAL	40,044	\$123'183,718	\$125'647,392.23	\$126'879,229.41	\$128'111,066.59	\$129'342,903.77	\$132'718,137.64
		5% DE INCREMENTO	7.74% DE INCREMENTO (CEA)				
COMERCIAL	1,938	\$17'384,390	\$17'384,389.65	\$17'384,389.65	\$17'384,389.65	\$17'384,389.65	\$17'838,039.44
MIXTO	1,627	\$8'006,035	\$8'006,034.67	\$8'006,034.67	\$8'006,034.67	\$8'006,034.67	\$8'214,954.05
MIXTO RURAL	40	\$236,575	\$236,575.19	\$236,575.19	\$236,575.19	\$236,575.19	\$242,748.67
HOTELERO	44	\$1'409,411	\$1'409,410.55	\$1'409,410.55	\$1'409,410.55	\$1'409,410.55	\$1'446,189.45
INDUSTRIAL	18	\$251,761	\$251,760.60	\$251,760.60	\$251,760.60	\$251,760.60	\$258,330.35



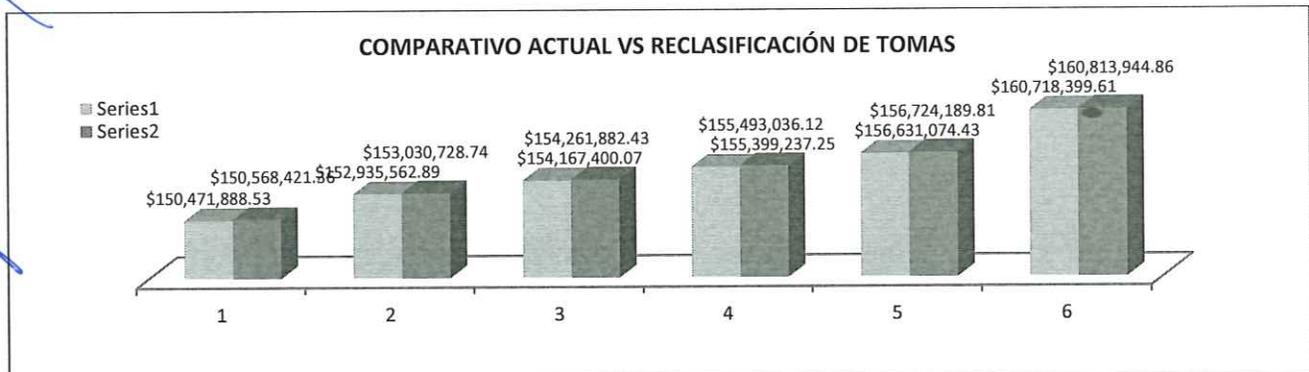
SUBTOTAL	43,711	\$150'471,889	\$152'935,562.89	\$154'167,400.07	\$155'399,237.25	\$156'631,074.43	\$160'718,399.61
----------	--------	---------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------

El Secretario de la Comisión Tarifaria, continuando con el uso de la voz presentó la siguiente información, referente a las tomas del H. Ayuntamiento a "Instituciones Públicas":

ESTIMACIÓN 2021 CON RECLASIFICACIÓN DE TOMAS DEL H. AYUNTAMIENTO "INSTITUCIONES PÚBLICAS"



COMPARATIVO ACTUAL Vs RECLASIFICACIÓN DE TOMAS



DETALLE DE TOMAS RECLASIFICADAS CON ADEUDOS A CONSIDERAR

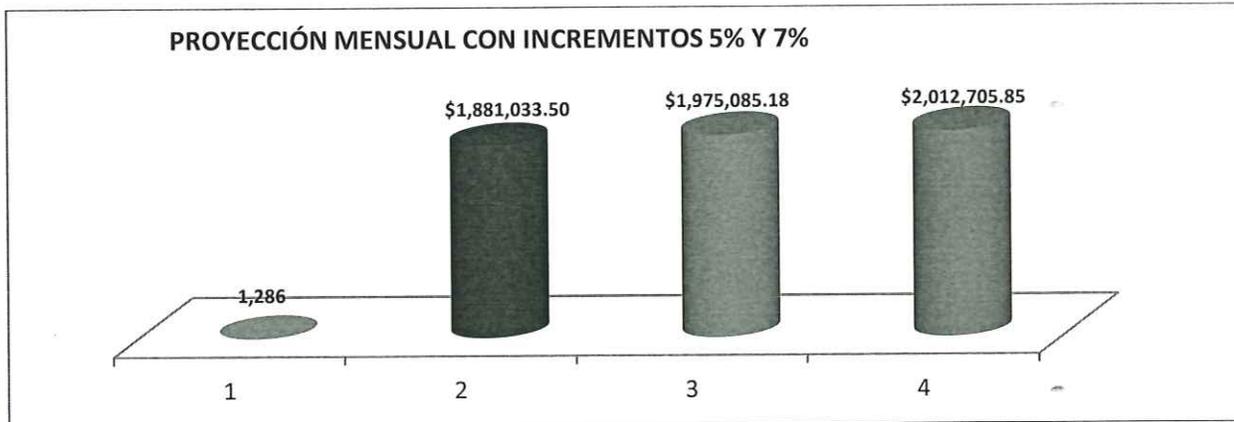
	TOMAS REGISTRADAS	FACTURACIÓN ANUAL ACTUAL	ADEUDO A OCTUBRE 2020	ACCIÓN INST. PÚBLICA ANUAL 2021
HABITACIONAL	26	\$68,349.00	\$916,844.02	\$155,247.88
COMERCIAL	8	\$30,661.80	\$314,467.76	\$41,828.85
TOTAL TOMAS	34	\$99,010.80	\$1,231,311.78	\$197,076.73



LISTADO DE TOMAS A RECLASIFICAR

Etiquetas de fila	Cuenta INSTITUCIÓN PERIODOS DE ASESALDO A OCTUBRE		
⊕ ASTEPA	1	1	\$635.04
⊕ H. AYUNTAMIENTO	33	4,876	\$1,230,676.75
Total general	34	4,877	\$1,231,311.79

PROYECCIÓN DE FACTURACIÓN



El Secretario de la Comisión Tarifaria, continuando con el uso de la voz presentó la siguiente tabla con datos de cómo quedarían las Tarifas mensuales para cada tipo de servicio:

	COSTO 2020	INCREMENTO DEL 0% MENSUAL	COSTO 2020	INCREMENTO DEL 2% MENSUAL	COSTO 2020	INCREMENTO DEL 3% MENSUAL	COSTO 2020	INCREMENTO DEL 4% MENSUAL	COSTO 2020	INCREMENTO DEL 5% MENSUAL	COSTO 2020	INCREMENTO DEL 7.74% MENSUAL
HABITACIONAL	\$ 211.90	\$211.90	\$211.90	\$ 216.14	\$ 211.90	\$ 218.26	\$211.90	\$220.38	\$211.90	\$222.50	\$ 211.90	\$ 228.30
INCREMENTO		\$ -		\$ 4.24		\$6.36		\$8.48		\$10.60		\$ 16.40

Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán



	COSTO 2020	INCREMENTO DEL 5% MENSUAL	COSTO 2020	INCREMENTO DEL 7.74% MENSUAL								
COMERCIAL	\$ 398.04	\$417.94	\$398.04	\$ 417.94	\$398.04	\$ 417.94	\$398.04	417.94	\$398.04	\$ 417.94	\$398.04	\$ 428.85
INCREMENTO		\$19.90		\$ 19.90		\$ 19.90		\$19.90		\$19.90		\$30.81

MIXTO	\$ 344.99	362.24	\$344.99	\$ 362.24	\$344.99	\$ 362.24	\$344.99	\$ 362.24	\$344.99	\$ 362.24	\$344.99	\$ 371.69
INCREMENTO		\$ 17.25		\$ 17.25		\$17.25		\$ 17.25		\$ 17.25		\$ 26.70

MIXTO RURAL	\$ 299.47	314.44	\$299.47	\$ 314.44	\$299.47	\$ 314.44	\$299.47	\$ 314.44	\$299.47	\$ 314.44	\$299.47	322.65
INCREMENTO		\$14.97		\$ 14.97		\$ 14.97		\$ 14.97		\$ 14.97		\$23.18

INST. PUBLICAS	\$ 446.80	469.14	\$446.80	\$ 469.14	\$446.80	\$ 469.14	\$446.80	\$ 469.14	\$446.80	\$ 469.14	\$446.80	\$ 481.38
INCREMENTO		\$ 22.34		\$ 22.34		\$ 22.34		\$22.34		\$ 22.34		\$ 34.58

HOTELERO	\$ 508.29	\$533.70	\$508.29	\$ 533.70	\$508.29	\$ 533.70	\$508.29	\$ 533.70	\$508.29	\$533.70	\$508.29	\$547.63
INCREMENTO		\$ 25.41		\$ 25.41		\$25.41		\$ 25.41		\$ 25.41		\$ 39.34

INDUSTRIAL	\$ 643.56	\$675.74	\$643.56	\$675.74	\$643.56	\$675.74	\$643.56	\$675.74	\$643.56	\$675.74	\$643.56	\$693.37
INCREMENTO		\$32.18		\$32.18		\$32.18		\$32.18		\$32.18		\$49.81

El Presidente comentó que serían tres puntos los que se deben acordar en esta reunión por los integrantes de la Comisión Tarifaria:

-Primer punto a acordar: Las tarifas de cada rubro o tipo de uso: Habitacional, Comercial, Mixto, Mixto Rural, Hotelero, e Industrial.

-Segundo punto a acordar: El costo o tarifa para otros conceptos de servicios (servicios varios) tales como la carga de contaminantes establecida en el numeral 65, las cuotas por incorporación establecidas en el numeral 70 y los conceptos establecidos en los numerales 71, 72 y 73 y demás conceptos previstos en la ley adicionales a la tarifa por suministro de agua potable.

-Tercer punto a acordar: la cuota por el servicio de disposición y tratamiento de aguas residuales, establecida en el numeral 73 fracción XVI, concepto de reciente creación.

El Presidente cede el uso de la voz a los integrantes de la Comisión Tarifaria para den sus opiniones y propuestas.

En uso de la voz el C. Edgar Mariano Padilla Gutiérrez, comentó que año con año continuamente se ha estado buscando que la tarifa sea un pago justo, por lo que se deben considerar 3 puntos:



- 1- El problema que está presentando la ciudadanía a consecuencia de la pandemia.
- 2- Debe de hacerse un aumento para no volver a retrasar el equilibrio de la tarifa, por lo que propone si se haga un aumento en la tarifa Habitacional de un 5% a 7% pero que en los primeros 6 meses del año próximo se continúe cobrando la tarifa del año 2020; y así no dejar pendiente el incremento, ya que para los próximos años el aumento sería más fuerte de un 14% aproximadamente.
- 3- En el tipo de uso Industrial la tarifa está históricamente rezagada, por lo que propone que el incremento sea de un 7% o más.

El C. Jorge Humberto Franco Navarro, en uso de la voz comenta que no se debe retroceder lo que ya se ha avanzado, porque al no aumentar las tarifas puede traer problemas futuros al Organismo en cuánto a los ingresos para poder seguir dando un buen servicio, o tener un crecimiento en la infraestructura; por lo que propone que si se haga un incremento, pero que se incluya un subsidio en el uso Habitacional, solo por los meses que continúe el problema de la pandemia.

El Presidente solicita a los integrantes de esta Comisión den sus opiniones de ¿cuál sería su propuesta de porcentaje de aumento?; a lo que las propuestas fueron las siguientes:

-El C. Jorge Humberto Franco Navarro: Propone que el incremento en la tarifa para el uso Habitacional sea del 5%, pero con el subsidio en los meses en que continúe el problema de la pandemia.

-El C. Diego Padilla Sánchez: Comentó que el Colegio de Arquitectos de los Altos de Jalisco, A.C. está a favor de lo que se aprobó en el Consejo Directivo de ASTEPA en la reunión 78, del pasado 29 de septiembre del año en curso, de no incremento en la tarifa de uso Habitacional, y el 5% de incremento en los demás tipos de uso.

-El C. Gustavo de Jesús Navarro González: Propone un 2% de incremento en la tarifa de uso Habitacional, y el 5% de incremento en los demás tipos de uso.

-El C. Salvador Hernández Cedillo: Comentó que la Propuesta por parte de Presidencia y de Tesorería Municipal es de un incremento del 2% en el uso Habitacional, y el 5% de incremento en los demás rubros o servicios.

-El Presidente: Propone que el incremento para el uso Habitacional sea del 2%, y el 5% para el resto de los servicios.

-El C. José Saúl Ayala Carvajal: Propone que si no es el aumento propuesto por la Comisión Estatal del Agua (CEA) en el uso Habitacional del 7.74%, que el incremento sea del 5%, y que este mismo incremento del 5% sea en forma general en todos los rubros.

Acto seguido el Presidente de la Comisión Tarifaria somete a votación las propuestas quedando de la siguiente manera:



PRIMER PROPUESTA: Un incremento del 0% precio mensual en el uso Habitacional; y un incremento del 5% precio mensual en el uso Comercial, Mixto, Mixto Rural, Hotelero, e Industrial, con 1 un voto a favor del: C. Diego Padilla Sánchez; y 7 siete votos en contra del: C. Gustavo de Jesús Navarro González, el C. Salvador Hernández Cedillo, el C. Edgar Mariano Padilla Gutiérrez, el C. Jorge Humberto Franco Navarro, el C. Horacio García Olmos, el C. José Saúl Ayala Carvajal, y el C. Luis Fernando Franco Alcalá.

SEGUNDA PROPUESTA: Un incremento del 2% precio mensual en el uso Habitacional; y un incremento del 5% precio mensual en el uso Comercial, Mixto, Mixto Rural, Hotelero, e Industrial, con 4 cuatro votos a favor del: C. Gustavo de Jesús Navarro González, el C. Salvador Hernández Cedillo, el C. Horacio García Olmos, y el Luis Fernando Franco Alcalá; y 4 votos en contra del: C. Diego Padilla Sánchez, C. José Saúl Ayala Carvajal, el C. Edgar Mariano Padilla Gutiérrez, y el C. Jorge Humberto Franco Navarro.

TERCER PROPUESTA: Un incremento del 5% precio mensual en todos los servicios uso Habitacional, Comercial, Mixto, Mixto Rural, Hotelero, e Industrial, con 1 un voto a favor del: C. José Saúl Ayala Carvajal; y 7 siete votos en contra del: C. Gustavo de Jesús Navarro González, el C. Salvador Hernández Cedillo, el C. Edgar Mariano Padilla Gutiérrez, el C. Jorge Humberto Franco Navarro, el C. Horacio García Olmos, el C. Diego Padilla Sánchez, y el C. Luis Fernando Franco Alcalá.

CUARTA PROPUESTA: Un incremento del 5% precio mensual en el uso Habitacional con un subsidio por lo menos en los primeros 6 meses del año 2021 (reteniendo la tarifa del año 2020); y un incremento del 5% precio mensual en el uso Comercial, Mixto, Mixto Rural, Hotelero, e Industrial, con 2 dos votos a favor del: C. Edgar Mariano Padilla Gutiérrez, el C. Jorge Humberto Franco Navarro; y 6 seis votos en contra del: C. Gustavo de Jesús Navarro González, el C. Salvador Hernández Cedillo, el C. Horacio García Olmos, el C. José Saúl Ayala Carvajal, el C. Diego Padilla Sánchez, y el C. Luis Fernando Franco Alcalá.

El C. Diego Padilla Sánchez, solicita el uso de la voz para hacer una nueva propuesta: un incremento del 5% en general en todos los servicios, con un subsidio en lo que continúe la pandemia para proteger al uso Habitacional.

El Secretario en uso de la voz, comentó que se realizó un subsidio por el motivo de la pandemia, y en esos 3 meses se dejó de recaudar cerca de 6 millones de pesos, por lo que si se continúa con el subsidio se generaría un impacto grande en la recaudación del Organismo.

Se les comentó a los integrantes de la Comisión que el término utilizado con la palabra subsidio no es correcto, no se debe etiquetar como subsidio, si no que el término correcto es: contener o retener la tarifa del año 2020.

El C. José Saúl Ayala Carvajal, comentó que el 5% de incremento no sería gravoso para la ciudadanía que está dentro del uso Habitacional; y respecto al tema de la pandemia comentó que se tiene considerado, prácticamente que continúe el año 2021, y posiblemente el año 2022 por el tema de las vacunas, por lo que puede ser algo que no se pueda concluir en el caso de que se quede abierta la opción del incremento basándose en los meses que continúe el problema de la pandemia; y comentó que él considera no se dejen caer las tarifas, por que el



incremento tendría que ser mayor en años posteriores, por lo que considera se haga el incremento del 5% en el uso Habitacional, el cual sería de aproximadamente 35 centavos diarios, 10\$ mensuales, no sería mucho el incremento; y considerando las empresas por motivo de la pandemia que tal vez no tuvieron muchas ganancias que el aumento podría ser parejo del 5%.

El C. Edgar Mariano Padilla Gutiérrez, sugiere nuevamente que el incremento sea del 5% para todos los rubros, y contener la tarifa del año 2020 en los primeros 6 meses del próximo año en el uso Habitacional.

El C. Jorge Humberto Franco Navarro, comentó que él cree que falta un dato importante ¿quiénes consumen menos de 12 m³ y más de 12 m³ en el tipo de uso Habitacional?, y teniendo ese dato se podría tomar un criterio; a lo que se informó que el 50% aproximadamente es de menos de 12 m³.

El C. Gustavo de Jesús Navarro González, comentó que él se mantiene en la propuesta de un incremento del 2% en el uso Habitacional, y un 5% en los demás rubros; y comenta que él cree es más complicado o que generaría un problema más grande con la ciudadanía el primero cobrar una tarifa con un 0% de incremento en los primeros 6 meses del año próximo, y después aumentarles el 5%; y considera que el 2% de incremento es un promedio, y no es tan alto el aumento, cree que no es mucho el impacto y más si se informa de la manera correcta; y que de esta manera no se afecte funcionalmente el Organismo.

El C. Salvador Hernández Cedillo, comentó que en el tema propuesto de otorgar subsidios estaría complicado, ya que los conceptos de las tarifas a cobrar ya fueron aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.

El Presidente propone que el incremento en el uso Habitacional sea del 2%, con este aumento se afectaría a la ciudadanía lo menos posible.

El C. Diego Padilla Sánchez, comentó que la mayoría de los Organismos optaron por no aumentar la tarifa en el uso Habitacional por motivos de la pandemia, y que aun que el aumento sea de 4\$ o 5\$ va a pegar, por lo que el sugiere sea el 0% de incremento en este tipo de uso.

En uso de la voz el C. Luis Fernando Franco Alcalá, informó que los estimados anuales se hacen con la tarifa del año 2021, por lo que pegaría el cobrar con la tarifa del año 2020 en los primeros 6 meses en el uso Habitacional, ya que son los meses más fuertes en la recaudación para el Organismo.

El Presidente sugiere se reconsideren las votaciones de las propuestas, las cuales quedan de la siguiente manera:

PRIMER PROPUESTA: Un incremento del 0% precio mensual en el uso Habitacional; y un incremento del 5% precio mensual en el uso Comercial, Mixto, Mixto Rural, Hotelero, e Industrial, con 1 un voto a favor del: C. Diego Padilla Sánchez; y 7 siete votos en contra del: C. Gustavo de Jesús Navarro González, el C. Salvador Hernández Cedillo, el C. Edgar Mariano

Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán



Padilla Gutiérrez, el C. Jorge Humberto Franco Navarro, el C. Horacio García Olmos, el C. José Saúl Ayala Carvajal, y el C. Luis Fernando Franco Alcalá.

SEGUNDA PROPUESTA: Un incremento del 2% precio mensual en el uso Habitacional; y un incremento del 5% precio mensual en el uso Comercial, Mixto, Mixto Rural, Hotelero, e Industrial, con 4 cuatro votos a favor del: C. Gustavo de Jesús Navarro González, el C. Salvador Hernández Cedillo, el C. Horacio García Olmos, y el Luis Fernando Franco Alcalá; y 4 votos en contra del: C. Diego Padilla Sánchez, C. José Saúl Ayala Carvajal, el C. Edgar Mariano Padilla Gutiérrez, y el C. Jorge Humberto Franco Navarro.

TERCERA PROPUESTA: Un incremento del 5% precio mensual en el uso Habitacional reteniendo la tarifa del año 2020 en los primeros 6 meses del año (basándose en la inflación); y un incremento del 5% precio mensual en el uso Comercial, Mixto, Mixto Rural, Hotelero, e Industrial, con 3 tres votos a favor del: C. Edgar Mariano Padilla Gutiérrez, el C. Jorge Humberto Franco Navarro, y el C. José Saúl Ayala Carvajal; y 5 cinco votos en contra del: C. Gustavo de Jesús Navarro González, el C. Salvador Hernández Cedillo, el C. Horacio García Olmos, el C. Diego Padilla Sánchez, y el C. Luis Fernando Franco Alcalá.

Una vez realizado lo anterior, se asienta en la presente acta que la propuesta que obtuvo mayor votación fue **la segunda propuesta: Un incremento del 2% precio mensual en el uso Habitacional; y un incremento del 5% precio mensual en el uso Comercial, Mixto, Mixto Rural, Hotelero, e Industrial**, con 4 cuatro votos a favor del: C. Gustavo de Jesús Navarro González, el C. Salvador Hernández Cedillo, el C. Horacio García Olmos, y el Luis Fernando Franco Alcalá.

En uso de la voz y continuando con la presente sesión, el Presidente de la Comisión Tarifaria propone que el incremento en el costo o tarifa para otros conceptos de servicios (servicios varios) tales como la carga de contaminantes establecida en el numeral 65, las cuotas por incorporación establecidas en el numeral 70 y los conceptos establecidos en los numerales 71, 72 y 73 y demás conceptos previstos en la ley adicionales a la tarifa por suministro de agua potable. sea del 5%, quedando aprobado por unanimidad con 8 ocho votos a favor;

El Presidente de la Comisión Tarifaria solicita la autorización para la intervención del C. Jorge Armando Jiménez Torres, Coordinador Jurídico de ASTEPA, para informar referente al tema por concepto de servicios de disposición y tratamiento de sus aguas residuales que no se tenía contemplado dentro de la Ley de Ingresos en años anteriores mismo que se encuentra estipulado en el numeral 73 fracción XVI el cual ya fue aprobado e ingresado en los conceptos de tarifas para el ejercicio fiscal 2021.

El C. Jorge Armando Jiménez Torres, informó que estuvo revisando las Leyes de Ingresos del SIAPA SEAPAL Vallarta y del municipio de Arandas, para poder definir el concepto y monto a cobrar asimismo informo que SIAPA tiene los conceptos más parecidos a lo establecido en las Tarifas para el ejercicio fiscal 2021, cobrando por cada metro cubico descargado cuando se trate de residuos sépticos producto de servicios sanitarios y fosas sépticas un monto de \$69.30 (sesenta y nueve pesos 30/100 m/n) y cuando el residuo presente las características de lodos biológicos \$196.68 (ciento noventa y seis pesos 68/100 m.n.)

El Presidente de la Comisión, solicita la autorización para la intervención del C. Agustín Jaime Delgadillo Mercado, Coordinador de Saneamiento de ASTEPA, para dar su opinión o punto de vista ya que es la persona que trabaja directamente con este tema; el C. Agustín Jaime Delgadillo Mercado, comentó que él se basaría en el monto y concepto que maneja el SIAPA.

El Presidente propone que el costo cuando sus desechos provengan de uso habitacional así como cuando sus desechos provengan de uso comercial y cumplan con los parámetros de la NOM-002-SEMARNAT-1996 de \$70.00 (setenta pesos 00/100 m.n.) por metro cubico descargado y cuando sus desechos provengan de procesos industriales no peligrosos y cumplan con los parámetros de la NOM-002-SEMARNAT-1996 un costo de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 m.n.) por metro cubico descargado costos similares a los que cobra SIAPA.

El C. José Saúl Ayala Carvajal, comentó que él se basaría en el concepto y monto del SIAPA por la experiencia que tiene ese Organismo.

Acto seguido el Presidente de la Comisión Tarifaria, somete a votación que el monto por concepto de servicios de disposición y tratamiento de sus aguas residuales, de acuerdo al artículo 73 fracción XVI, de las tarifas para el Ejercicio fiscal 2021 el costo, cuando sus desechos provengan de uso habitacional así como cuando sus desechos provengan de uso comercial y cumplan con los parámetros de la NOM-002-SEMARNAT-1996 sea de \$70.00 (setenta pesos 00/100 m.n.) por metro cubico descargado y cuando sus desechos provengan de procesos industriales no peligrosos y cumplan con los parámetros de la NOM-002-SEMARNAT-1996 un costo de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 m.n.) por metro cubico descargado y se aprueba por unanimidad con 8 votos a favor,

Una vez realizado lo anterior, el Presidente de la Comisión Tarifaria, sometió a votación la Propuesta de Cuotas y Tarifas con las modificaciones propuestas para el próximo Ejercicio Fiscal 2021, misma que se aprueba por unanimidad de los asistentes con derecho a voto, tomándose los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. - SE APRUEBAN EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS LAS CUOTAS Y TARIFAS QUE LOS USUARIOS DEBERÁN PAGAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE SUS AGUAS RESIDUALES, QUE RECIBAN A TRAVÉS DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN, (ASTEPA).

SEGUNDO.- SE APRUEBA EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS EL RESOLUTIVO QUE CONTIENE LAS CUOTAS Y TARIFAS APROBADAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 (DOS MIL VEINTIUNO); MISMO QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 52, FRACCIÓN XVI, Y 98, FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; 7, FRACCIÓN XVII, Y 10, FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,

ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LAS AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO, SE REMITE AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN, (ASTEPA), PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO", PARA QUE SURTA SUS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)"

RESOLUTIVO DE LA COMISIÓN TARIFARIA, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS QUE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), DEBERÁN PAGAR LOS USUARIOS, COMO CONTRA PRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE SUS AGUAS RESIDUALES, QUE RECIBAN A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN (ASTEPA).

SECCIÓN DÉCIMA

Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales.

Las cuotas y tarifas por los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de las aguas residuales para el ejercicio fiscal 2021 en el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco; correspondientes a esta sección, serán determinadas conforme a lo establecido en el Artículo 101-bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 55. Quienes se beneficien directa o indirectamente con los servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de Aguas Residuales que el Organismo Operador de Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán (ASTEPA) proporciona, ya sea por que reciban todos o alguno de ellos o porque por el frente de los inmuebles que usen o posean bajo cualquier título, estén instaladas redes de agua potable o alcantarillado, cubrirán las cuotas y tarifas mensuales establecida en este instrumento.

Artículo 56. Los servicios que el Organismo Operador ASTEPA proporciona, deberán de sujetarse al régimen de servicio medido, y en tanto no se instale el medidor, al régimen de cuota fija, mismos que se consignan en el Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

Artículo 57. Son usos correspondientes a la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición final de aguas residuales a que se refiere este instrumento, los siguientes:

- I. Habitacional;
- II. Mixto comercial;
- III. Mixto rural;
- IV. Industrial;
- V. Comercial;
- VI. Servicios de hotelería; y



VII. En Instituciones Públicas o que presten servicios públicos.

En el Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detallan sus características y la connotación de sus conceptos.

Artículo 58. Los usuarios deberán realizar el pago por el uso de los servicios dentro de los diez días siguientes a la fecha de facturación correspondiente, conforme a lo establecido en el Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

Artículo 59.- Las tarifas por el suministro de agua potable bajo el régimen de servicio medido en el Municipio, se basan en la clasificación establecida en el Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco y serán:

I. Habitacional:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m³, se aplicará la tarifa básica de \$151.85 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

- De 13 a 20 m³ : \$14.00
- De 21 a 30 m³ : \$ 14.11
- De 31 a 50 m³ : \$ 14.88
- De 51 a 70 m³ : \$ 19.24
- De 71 a 100 m³ : \$ 22.14
- De 101 a 150 m³ : \$ 23.80
- De 151 m³ en adelante: \$ 24.10

II. Mixto comercial:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m³, se aplicará la tarifa básica de \$ 228.77 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

- De 13 a 20 m³ : \$ 17.70
- De 21 a 30 m³ : \$ 17.88
- De 31 a 50 m³ : \$ 18.06
- De 51 a 70 m³ : \$ 18.09
- De 71 a 100 m³ : \$ 19.94
- De 101 a 150 m³ : \$ 23.80
- De 151 m³ en adelante: \$ 25.19

III. Mixto rural:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m³, se aplicará la tarifa básica de \$ 198.59 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán



- De 13 a 20 m³ : \$ 16.72
- De 21 a 30 m³ : \$ 16.87
- De 31 a 50 m³ : \$ 17.04
- De 51 a 70 m³ : \$ 17.20
- De 71 a 100 m³ : \$ 17.28
- De 101 a 150 m³ : \$ 22.45
- De 151 m³ en adelante: \$ 22.74

IV. Industrial:

Quando el consumo mensual no rebase los 12 m³, se aplicará la tarifa básica de \$426.76 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

- De 13 a 20 m³ : \$ 24.29
- De 21 a 30 m³ : \$ 24.54
- De 31 a 50 m³ : \$ 24.78
- De 51 a 70 m³ : \$ 25.01
- De 71 a 100 m³ : \$ 27.97
- De 101 a 150 m³ : \$ 29.80
- De 151 m³ en adelante: \$ 31.49

V. Comercial:

Quando el consumo mensual no rebase los 12 m³, se aplicará la tarifa básica de \$263.95 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

- De 13 a 20 m³ : \$ 19.65
- De 21 a 30 m³ : \$ 19.83
- De 31 a 50 m³ : \$ 19.98
- De 51 a 70 m³ : \$ 21.64
- De 71 a 100 m³ : \$ 24.08
- De 101 a 150 m³ : \$ 25.87
- De 151 m³ en adelante: \$27.38

VI. Servicios de hotelería:

Quando el consumo mensual no rebase los 12 m³, se aplicará la tarifa básica de \$ 337.06 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

- De 13 a 20 m³ : \$ 23.30
- De 21 a 30 m³ : \$ 23.52
- De 31 a 50 m³ : \$ 23.75
- De 51 a 70 m³ : \$ 25.06
- De 71 a 100 m³ : \$ 26.86
- De 101 a 150 m³ : \$28.31

Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán

De 151 m³ en adelante: \$ 29.90

VII. En Instituciones Públicas o que presten servicios públicos:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m³, se aplicará la tarifa básica de \$ 296.29 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m³ : \$ 21.23
 De 21 a 30 m³ : \$ 21.45
 De 31 a 50 m³ : \$ 21.64
 De 51 a 70 m³ : \$ 23.73
 De 71 a 100 m³ : \$ 25.44
 De 101 a 150 m³ : \$ 26.82
 De 151 m³ en adelante: \$28.64

Artículo 60. Para el Municipio, las tarifas para el suministro de agua potable para uso habitacional bajo la modalidad de cuota fija será de: \$218.50.

Las tomas con servicio de cuota fija para un uso distinto al Habitacional, se les incrementará un 20% de las tarifas referidas en el párrafo anterior.

Artículo 61. Para los edificios sujetos al régimen de propiedad en condominio, así como dúplex y plurifamiliares que tengan una sola toma de agua y una sola descarga de aguas residuales, cada usuario pagará en forma proporcional a la lectura del medidor, de acuerdo a las dimensiones del departamento, piso, oficina o local que posean, incluyendo el servicio administrativo y áreas de uso común, de acuerdo a las condiciones que contractualmente se establezcan siendo esta proporción responsabilidad de los usuarios, recibiendo el Organismo Operador ASTEPA pago único por el servicio.

Solo se podrá tener un medidor por unidad familiar con su respectiva descarga para las aguas residuales.

Artículo 62. En el municipio, los predios baldíos pagarán mensualmente la tarifa base de servicio medido para usuarios de tipo Habitacional siempre y cuando hayan hecho previamente su contrato correspondiente a la toma de agua.

Artículo 63. Quienes se beneficien directa o indirectamente con los servicios de agua potable y/o alcantarillado pagarán, adicionalmente un 30% sobre las tarifas del uso del agua que correspondan a alcantarillado y saneamiento, cuyo producto será destinado a la construcción, operación y mantenimiento de infraestructura para el alcantarillado y el saneamiento de las aguas residuales.

Para el control y registro diferenciado de estos ingresos, el Organismo Operador ASTEPA debe abrir una cuenta productiva de cheques, en el banco de su elección. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan.



Artículo 64. Quienes se beneficien directa o indirectamente con los servicios de agua potable y/o alcantarillado, pagarán adicionalmente el 5% sobre la cantidad que resulte de sumar la tarifa de agua, más la cantidad que resulte del 30% por concepto del alcantarillado y saneamiento referido en artículo anterior, cuyo producto será destinado a la infraestructura, así como al mantenimiento de las redes de agua potable y alcantarillado existentes.

Para el control y registro diferenciado de estos ingresos, el Organismo Operador ASTEPA debe abrir una cuenta productiva de cheques, en el banco de su elección. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan.

Artículo 65.- Los usuarios de uso distinto al Habitacional que descarguen sus aguas residuales que contengan carga de contaminantes que excedan el límite máximo permisible en la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996, pagarán conforme al precio que se señale para cada rango de contaminante de conformidad con la siguiente tabla:

RANGO Kg/m ³	COSTO POR KILOGRAMO	
	CONTAMINANTES BÁSICOS	CONTAMINANTES METALES
MAYOR DE 0.0 0 Y HASTA 0.50:	\$4.46	\$140.48
MAYOR DE 0.51 Y HASTA 0.75:	\$4.54	\$162.14
MAYOR DE 0.76 Y HASTA 1.00:	\$5.54	\$181.67
MAYOR DE 1.01 Y HASTA 1.25:	\$6.21	\$191.59
MAYOR DE 1.26 Y HASTA 1.50:	\$6.44	\$199.11
MAYOR DE 1.51 Y HASTA 1.75:	\$6.65	\$206.62
MAYOR DE 1.76 Y HASTA 2.00:	\$6.85	\$212.11
MAYOR DE 2.01 Y HASTA 2.25:	\$7.05	\$218.94
MAYOR DE 2.26 Y HASTA 2.50:	\$7.23	\$224.16
MAYOR DE 2.51 Y HASTA 2.75:	\$7.42	\$229.41
MAYOR DE 2.76 Y HASTA 3.00:	\$7.57	\$234.03
MAYOR DE 3.01 Y HASTA 3.25:	\$7.74	\$238.64
MAYOR DE 3.26 Y HASTA 3.50:	\$7.86	\$242.73
MAYOR DE 3.51 Y HASTA 3.75:	\$8.00	\$246.88
MAYOR DE 3.76 Y HASTA 4.00:	\$8.12	\$250.61
MAYOR DE 4.01 Y HASTA 4.25:	\$8.19	\$254.36
MAYOR DE 4.26 Y HASTA 4.50:	\$8.32	\$257.82
MAYOR DE 4.51 Y HASTA 4.75:	\$8.49	\$261.20
MAYOR DE 4.76 Y HASTA 5.00:	\$8.54	\$266.86
MAYOR DE 5.01 Y HASTA 7.50	\$10.40	\$273.82
MAYOR DE 7.51 Y HASTA 10.00:	\$11.37	\$278.28
MAYOR DE 10.01 Y HASTA 15.00:	\$12.32	\$283.98
MAYOR DE 15.01 Y HASTA 20.00:	\$16.03	\$331.32
MAYOR DE 20.01 Y HASTA 25.00:	\$19.71	\$378.64
MAYOR DE 25.01 Y HASTA 30.00:	\$23.71	\$454.38
MAYOR DE 30.01 Y HASTA 40.00:	\$29.56	\$530.11
MAYOR DE 40.01 Y HASTA 50.00:	\$39.43	\$634.23
MAYOR DE 50.01:	\$49.30	\$735.68

Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatlán

Para aplicar las tarifas señaladas en el cuadro anterior, se seguirá el procedimiento establecido en el Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

Artículo 66. En el Municipio, cuando existan propietarios o poseedores de predios o inmuebles destinados a uso habitacional, que se abastezcan del servicio de agua de fuente distinta a la proporcionada por el Organismo Operador ASTEPA, pero que hagan uso del servicio de alcantarillado, cubrirán el 30% de lo que resulte de multiplicar el volumen extraído el cual puede ser medido, estimado o reportado a la Comisión Nacional del Agua, por la tarifa correspondiente a servicio medido, de acuerdo a la clasificación establecida en este instrumento.

Artículo 67. En el municipio, cuando existan propietarios o poseedores de predios o inmuebles para uso diferente al Habitacional, que se abastezcan del servicio de agua de fuente distinta a la proporcionada por el Organismo Operador ASTEPA, pero que hagan uso del servicio de alcantarillado, cubrirán el 30% de lo que resulte de multiplicar el volumen extraído el cual puede ser medido, estimado o reportado a la Comisión Nacional del Agua, por la tarifa correspondiente a servicio medido, de acuerdo a la clasificación establecida en este instrumento.

Artículo 68.- Los usuarios de los servicios que efectúen el pago correspondiente al año 2021 en una sola exhibición, se les concederán los siguientes descuentos:

Si efectúan el pago antes del día 1° de febrero del año 2021, el 10%.

Los usuarios que soliciten realizar el pago de su estimado anual con descuento lo harán sobre una base de 12 m³ mensuales.

Ningún usuario tendrá derecho a dos beneficios.

Artículo 69.- A los usuarios de los servicios de uso Habitacional, que acrediten con base en lo dispuesto en el Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, y tener la calidad de pensionados, jubilados, discapacitados, personas viudas o que tengan 60 años o más, serán beneficiados con un subsidio de hasta el 50% de las tarifas por uso de los servicios que en este Instrumento se señalan, siempre y cuando estén al corriente en los pagos de los servicios y sean poseedores o dueños del inmueble de que se trate y residan en él de forma habitual, permanente y continua.

Este subsidio se otorgará al usuario únicamente en una sola propiedad, en los términos del párrafo anterior y siempre que efectúe el pago antes del día 1 de mayo del año en curso.

Los meses que le anteceden del año, al momento del pago no se incluirán en dicho descuento.

Los usuarios que soliciten realizar el pago de su estimado anual con descuento lo harán sobre una base de 12 m³ mensuales.

En los casos en que los usuarios acrediten el derecho a más de un beneficio, sólo se otorgará el de mayor cuantía.

Cuando el usuario sea una institución considerada de beneficencia social, previa petición expresa, se le bonificará a la tarifa correspondiente un 50% en el pago de su estimado anual o bien en el pago mensual de agua, el mismo descuento se aplicará a las instituciones educativas y otras instituciones no lucrativas previa solicitud por escrito que realicen al Organismo Operador ASTEPA, conforme a lo estipulado en el Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

Artículo 70.- Las cuotas por la incorporación a la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento para las nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales, comerciales y conexión de predios ya urbanizados, pagarán por única vez y por cada unidad de consumo, de acuerdo a las siguientes características:

I. USO HABITACIONAL, por cada unidad:

- a) Para densidad alta (H4-U): \$ 5,693.29
- b) Para densidad media (H3-U): \$ 10,504.24
- c) Para densidad baja (H2-U y H1-U): \$ 12,604.46

II. HABITACIONAL DUPLEX Y PLURIFAMILIAR, por unidad:

Para el pago de esta cuota se deberá presentar proyecto de régimen de condominio correspondiente, y el pago se realizará por cada unidad privativa de acuerdo a la clasificación establecida en la fracción I de este artículo.

III. COMERCIO Y SERVICIOS, por cada unidad:

- a) Barrial y vecinal (CB/SB Y CV/SV) H4-U: \$ 6,831.94
- b) Barrial y vecinal (CB/SB Y CV/SV) H3-U: \$ 12,604.91
- c) Distrital y central (CD/SD y CC/SC): \$ 13,664.88
- d) Regional (CR/SR): \$ 16,421.49

IV. CAMPESTRE, por cada unidad: \$ 12,604.46

V. INDUSTRIAL y otros servicios (altos consumidores)

Para el caso de los usuarios de uso distinto al Habitacional, en donde el agua potable sea parte fundamental para el desarrollo de sus actividades, se realizará estudio específico para determinar la demanda requerida en litros por segundo, aplicando la cuota determinada por la Comisión Tarifaria de \$900,094.23, por cada litro por segundo demandado.

Cuando el usuario rebase por 6 meses consecutivos el volumen autorizado, se le cobrará el excedente del que esté haciendo uso, basando el cálculo de la demanda adicional en litros por segundo, por el costo señalado en el párrafo anterior.

Cuando se paguen las cuotas de incorporación de una superficie determinada, si posteriormente es subdividida se deberán pagar las cuotas respectivas por cada unidad de consumo adicional que resulte.

Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán

GONZÁLEZ GALLO 60
TEPATILÁN DE MORELOS, JALISCO
ASTEPA_CONTACTO@TEPATILÁN.GOB.MX
TELÉFONO 378 788 8700 /8794 /8795

VI. Conexión de una nueva urbanización a la red de agua del sistema municipal: \$ 11,431.17

VII. Conexión de una nueva urbanización a la red de alcantarillado del sistema municipal: \$3,420.45

Cuando la superficie de los predios rebase el mínimo establecido en el Reglamento Estatal de Zonificación, se cobrarán las cuotas de Incorporación de acuerdo al Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

Para cobrar las cuotas por incorporación a los nuevos desarrollos se calculará la dotación de agua de acuerdo a la marginalidad, disponibilidad y clima.

Para calcular las cuotas por incorporación de Instituciones no lucrativas y usuarios en desarrollos marginados, serán analizadas y determinadas por el Organismo Operador de ASTEPA, de acuerdo al Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

Si un predio no ha pagado cuotas por incorporación y solicita sólo alcantarillado, deberá pagar el 30% relativo a las cuotas por incorporación a la red municipal de acuerdo a la clasificación del tipo de uso de suelo de que se trate.

Artículo 71.- Cuando un usuario demande agua potable en mayor cantidad de la autorizada, deberá cubrir el excedente a razón de \$900,094.23 del litro por segundo, además del costo de las obras e instalaciones complementarias a que hubiere lugar.

Artículo 72.- Por la conexión o reposición de toma de agua potable y/o descarga de drenaje, los usuarios deberán pagar \$69.81, además de la mano de obra y materiales necesarios para su instalación, que serán determinados por el Organismo Operador ASTEPA de acuerdo al Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco:

Toma de agua:

I. Toma de ½" corta de hasta 5 m. de longitud:

- a) En terracería \$ 1,786.05
- b) En empedrado \$ 1,921.55
- c) En asfalto \$ 2,334.71
- d) En concreto \$ 2,495.86

II. Toma de ½" larga de hasta 9 m. de longitud:

- a) En terracería \$ 2,033.35
- b) En empedrado \$ 2,277.03
- c) En asfalto \$ 2,850.04
- d) En concreto \$ 3,510.70

III. Medidor de ½" \$ 720.46

Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán

GONZÁLEZ GALLO 60
TEPATILÁN DE MORELOS, JALISCO
ASTEPA_CONTACTO@TEPATILÁN.GOB.MX
TELÉFONO 378 788 8700 /8794 /8795

IV. Descarga domiciliaria:

- a) Descarga domiciliaria de hasta 6.0 metros de longitud y 6" de diámetro en terracería.
\$2,314.15
- b) Descarga domiciliaria de hasta 6.0 metros de longitud y 6" de diámetro en empedrado.
\$2,651.11
- c) Descarga domiciliaria de hasta 6.0 metros de longitud y 6" de diámetro en asfalto.
\$3,033.06
- d) Descarga domiciliaria de hasta 6.0 metros de longitud y 6" de diámetro en concreto.
\$ 3,806.93

Las cuotas por conexión o reposición de tomas, descargas y medidores que rebasen las especificaciones establecidas, deberán ser evaluadas por el Organismo Operador ASTEPA en el momento de solicitar la conexión.

Artículo 73.- Las cuotas por los siguientes servicios serán:

- I. Suspensión y reconexión de cualquiera de los servicios \$ 663.85
- II. Conexión de toma y/o descarga provisionales: el costo de mano de obra más material.
- III. Expedición de certificados de factibilidad: \$ 498.99
- IV. Pipas de agua potable, cuando no sea obligación del sistema proporcionar dicho servicio, dependiendo de la distancia: \$ 394.16 a \$ 788.29
- V. Dictámenes: \$ 498.86
- VI. Constancias: \$ 102.48
- VII. Cambio de nombre o domicilio: \$ 83.77
- VIII. Agua tratada (según costo de producción y traslado).
- IX. Servicio con equipo hidroneumático para desazolve (vactor):
 - a) Por renta diaria: \$16,753.26
 - b) Por viaje \$ 5,584.43
- X.- Servicio de Pipa de Agua residual:
 - a) Por renta diaria: \$10,636.99
 - b) Por viaje \$ 3,988.85
- XI. Credencial \$ 66.32
- XII. Reimpresiones de documentación \$ 7.40
- XIII. Permisos provisionales para toma de agua
 - a) Por mes \$407.26
 - b) Por metro cuadrado de construcción \$ 13.83

XIV. Por venta de materiales

XV. Obras por colaboración

XVI. Las empresas dedicadas a la prestación de los servicios de recolección de servicios sanitarios de desechos de fosas sépticas así como empresas de sanitarios móviles y análogos pagaran por los servicios de disposición y tratamiento de sus aguas residuales, previa solicitud y autorización de conformidad al Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, por cada metro cubico descargado, de conformidad con lo siguiente

- a) Cuando sus desechos provengan de uso habitacional \$70.00
- b) Cuando sus desechos provengan de uso comercial y cumplan con los parámetros de la NOM-002-SEMARNAT-1996 \$70.00
- c) Cuando sus desechos provengan de procesos industriales no peligrosos y cumplan con los parámetros de la NOM-002-SEMARNAT-1996 \$200.00

En caso de que las descargas referidas en los incisos b) y c) excedan de los parámetros establecidos en la NOM-002-SEMARNAT-1996, adicionalmente al costo por metro cubico, deberán pagar los excedentes en razón de lo establecido por el numeral 65 de este Ordenamiento.

Artículo 74. Para la recepción de obras de urbanización, las cuotas por incorporación a la infraestructura se considerarán de la siguiente manera:

- a) 70% corresponderá al rubro de agua potable.
- b) 30% corresponderá al servicio de alcantarillado.

Estas cuotas por incorporación a la infraestructura referidas al Agua Potable y Alcantarillado, podrán cobrarse por separado y/o en forma indistinta según sea el caso.

En la recepción de nuevos fraccionamientos, si se cuenta con fuente de abastecimiento de agua propia, el Organismo Operador ASTEPA, podrá tomar en cuenta el volumen de agua como pago de cuota por incorporación pudiendo cubrir únicamente hasta el 70% correspondiente al rubro de agua potable considerando las siguientes variables:

I. Del total de las cuotas por incorporación a la infraestructura se considerará como tope máximo el 70% como cuota de agua potable correspondiente conforme a lo dispuesto en este artículo.

II. El aforo y suministro de la fuente de abastecimiento deberá ser suficiente para la demanda del desarrollo y estar concesionada por la Comisión Nacional del Agua.

En caso de que dicha fuente de abastecimiento no cubra la demanda necesaria para el desarrollo se deberá pagar la diferencia de los predios que no alcancen a abastecer, de acuerdo a lo establecido en este instrumento.

III. En caso de que el aforo y suministro de la fuente de abastecimiento rebasen la demanda del desarrollo, esta deberá ser diseñada, equipada y explotada de acuerdo a lo estipulado por el Organismo.

Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán

GONZÁLEZ GALLO 60
 TEPATILÁN DE MORELOS, JALISCO
 ASTEPA_CONTACTO@TEPATILÁN.GOB.MX
 TELÉFONO 378 788 8700 /8794 /8795

IV. Para el caso en que se entregue la fuente de abastecimiento al Organismo Operador ASTEPA, previo a la recepción de la obra de que se trate, el fraccionador, deberá de realizar la cesión de los derechos correspondientes al título de concesión que se menciona en la fracción II de este artículo en favor del Organismo Operador ASTEPA, además, deberá de realizar por su cuenta y costo los trámites respectivos ante la Comisión Nacional del Agua, y entregar dicho título a nombre del Organismo Operador ASTEPA, sin limitación alguna en los derechos y al corriente en el pago de sus obligaciones, con las características necesarias para su uso y explotación (nombre, uso y metros cúbicos).

Artículo 75.- Cuando en cualquiera de los usos exista en el medidor una lectura de consumo excesivo sin razón aparente, a solicitud del usuario, el organismo operador previa revisión del equipo deberá hacer un ajuste observando la tendencia histórica de los consumos de los últimos 12 doce periodos de facturación.

Para llevar a cabo el ajuste al medidor, el organismo operador primero deberá de realizar el procedimiento que para esos efectos se establezca en el Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

Cuando se suspenda el suministro de agua a cualquier usuario ya sea por falta de pago del servicio, por baja administrativa a petición del usuario o por la cancelación de la toma, a partir de dicha suspensión salvo la excepción que se menciona en el siguiente párrafo, no se harán más cargos hasta que tenga abasto nuevamente.

Para el caso de la suspensión total del servicio por falta de pago, a partir de dicha suspensión, solo se estarán sumando al adeudo existente, los recargos por mora establecidos en la presente ley.

Artículo 76. Por proporcionar información en copias de documentos o medios magnéticos a solicitudes de información en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios se aplicarán las mismas tarifas de la Ley de ingresos vigente del Municipio de Tepatitlán de Morelos.

Artículo 77. Para la dotación de agua cruda se harán convenios con futuros usuarios y la tarifa será de acuerdo al costo de producción y de entrega.

Todos los conceptos por cuotas y tarifas que se mencionan en esta sección serán sujetos del impuesto al valor agregado, lo anterior por disposición del orden Federal, a excepción del uso de agua de tipo habitacional.

Cuotas y tarifas calculadas conforme a la formula señalada en el artículo 101 bis de la Ley de Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

6.- Asuntos varios.

En uso de la voz el Presidente de la Comisión Tarifaria, informó que se tiene un asunto vario a tratar, y solicita la autorización para la intervención del C. Jorge Armando Jiménez Torres, Coordinador Jurídico de ASTEPA, quien informa que referente a la autorización a modificaciones para la corrección de la gramática de la Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio 2021, en lo que

Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán

GONZÁLEZ GALLO 60
TEPATILÁN DE MORELOS, JALISCO
ASTEPA_CONTACTO@TEPATILÁN.GOB.MX
TELÉFONO 378 788 8700 /8794 /8795

refiere al apartado de ASTEPA, el Congreso no aprobó el cambio del nombre del reglamento planteado en el proyecto de modificación a las tarifas por los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento aprobadas por esta Comisión Tarifaria y por el Consejo Directivo de este Organismo Operador, por lo que, en el texto del resolutivo se establecerá el nombre del reglamento vigente, es decir, Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición

7.- Clausura.

Acto continuo el Presidente de la Comisión Tarifaria manifiesta que siendo las 12:05 doce horas con cinco minutos del día de inicio, se declaró formalmente clausurada la presente sesión la Comisión Tarifaria; firmando al calce quienes en ella intervinieron y quisieron hacerlo.

PRESIDENTE



C. Artemio Aceves Casillas.
Presidente de la Comisión Tarifaria

SECRETARIO



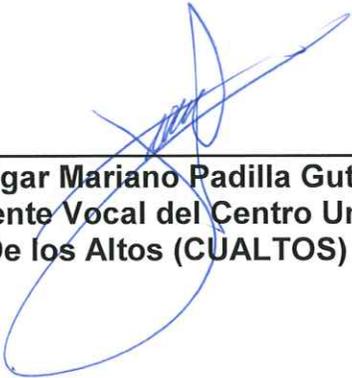
C. Luis Fernando Franco Alcalá.
Secretario de la Comisión Tarifaria



C. Gustavo de Jesús Navarro González.
Titular Vocal Representante de la
Autoridad Municipal y Regidor de
La Comisión de Agua Potable



C. Salvador Hernández Cedillo.
Titular Vocal de Tesorería
del H. Ayuntamiento de Tepatitlán



C. Edgar Mariano Padilla Gutiérrez.
Suplente Vocal del Centro Universitario
De los Altos (CUALTOS)



C. Jorge Humberto Franco Navarro.
Suplente Vocal del Colegio Tepatitlense
de Ingenieros Civiles de Jalisco A.C.



C. Horacio García Olmos.
Titular Vocal de la Confederación
Patronal de la República Mexicana
(COPARMEX)

C. José Saúl Ayala Carvajal.
Suplente Vocal de la Comisión Estatal
del Agua (CEA)

C. Diego Padilla Sánchez.
Titular Vocal del Colegio de Arquitectos
De los Altos de Jalisco A.C.

La presente hoja, página # 32 treinta y dos y las firmas que se encuentran en la misma, forman parte del acta número 11 once de la Comisión Tarifaria, celebrada el día 05 cinco de noviembre del año 2020 dos mil veinte.

Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Tepatitlán de Morelos y en el Diario Oficial del Estado de Jalisco.

Conste.

C. Luis Fernando Franco Alcalá.
Secretario